PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

2'00 pesetas Por sein meses. 10'50 Por an aug. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Per un mes. 2'50 pesetas Nameros sucitos, 0'25 pesetas cada une

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES. JOEVES Y SÁBADOS

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y annucios oficiales y par-Los ceretos y animenos onciates y par-ticulares pue sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por Pallaria; y los anuncios judiciales, a razón de TRES cén-timos de peseta también por Pallaria debiendo los interesados acrediar antes de la publicación por medio de la corres-pondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fon-dos provinciales, sin cuyo requisito no se

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones municaciones que no congan registrada-

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu gación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promaigación si dia en energermina la inserción de la Ley

FRARQUEO CONDERTACE

Se suscribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Provincial El paro es la crocameiós en adelantaco; por lo tamo colo se atenderan las aux ripciones que venes e compresenta de sa importa de biendo hacerio los de frandale Ompical, por mucho de libranes dul Tesoro, Giro Postal o letra de fácil co

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de agosto)

Julio López Lòpez, con 5 -11 -10 de servicio, (Porque anulado el destino núm. 130, es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Olegario Gutiérrez Miranda, por tener menos tiempo de servicio, a quien se le concade el destino núm. 264.)

16. Peaton de Fontiveros a Cantiveros, Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, con 5-10-12 de servicio. (Porque anulado el destino número 4, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición, quedando sin efecto la adjudicación, hecha al soldado Feliciano García Martín, por ser de inferior categoría a quien se le concede el destino núm. 153.)

Provincia de Barcelona

34. 2.º Peaton del extrarradio de Badalona, Cabo herido en campaña Tomás Jiménez Fernández, con 5.0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Rafael Palomero Castellò, que figura en el 6.º

Provincia de Burgos

45. Cartero de Pedrosa de Valdeporres, Cabo José Vallejo González, con 2-2-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al de su clase Alejandro Díez Pascual, al que se le concede el número 46.)

46. Peatón de Arlazón a Cuevas de Jarros, Cabo Alejandro Diez Pascual con 3-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Antonio Navarro Murcía por ser de inferior categoría.)

Provincia de Castellón de la Plana

64. Cartero de Traiguera, Cabo Ismael Zaragoza Belliure, con 1-9-11 de servicio. (Se reproduce rectificado el tiempo de servicio.)

Provincia de Gerona

95. Cartero de las Serras, soldado Pedro Roig Bádenas, con 2-1-27 de servicio. (Porque adjudicado el destino número 153 a otro de su clase que reune mayores

con arregio al orden señalado en su petición.)

Provincia de Huesca

130. Primer Peatón de Canfranc a Urdox. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo apio Julio López López, a quien se le concede el destino num. 15.)

Provincia de Lérida

153. Cartero de la Torca, soldado Feliciano García Martín, con 5-1-19 de servicio. (Por ser el que le corresponde con motivo de la anulación del destino número 4, quedando sin efecto la adjudica ción hecha al soldado Pedro Roig Bádenas por reunir menos méritos al que se le concede el destino número 95.)

155. Cartero de Torms, soldado José Flix Piñol, con 3-5-13 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Camilo Masip Bach por haberse comprobado que permaneció en filas menos de cinco meses y carecer por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925).

Provincia de Logroño

161. Cartero de Castañares de Rioja, soldado Fernando Túñez Ruíz, con 6-6-24 de servicio, (Se reproduce rectificado el segundo apellido).

Provincia de Santander

264. Mozo de carga de Correos en Santander, Cabo apto Olegario Gutiérrez Miranda, con 5-10-5 de servicio. (Porque es el que le corresponde por sus méditos como resultado de la anulación del destino número 130, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado José González Portilla por figurar éste incluído en el 6.º grupo.

Provincia de Sevilla

269. 5.º Mozo de carga de Correos en Sevilla, Cabo Vicente Alvarez Santiago, con 6-5-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Manuel Alonso Sánchez por tener menos tiempo de servicio.

Provincia de Soria

lón (estación de), soldado Jesús Belloso Muñoz, con 3-11-11 de servicio. (Porque el tiempo de servicio que se consigna es el que le corresponde con arreglo a su estado resumen rectificado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Pio Dominguez Diez por reunir menos tiempo de rervicio. Caso 10 del artículo 59 del Reglamento).

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

329. 8.º Repartidor de Telégrafos, Cabo apto para destinos de tercera categoría Juan Jiménez Segura, con 6-6-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Miguel Núñez Portollano por tener menos tiempo de servicio).

329 26. Otro, Cabo apto Basilio Heredia Merendo, con 4-10-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José María González Carrasco por tener menos tiempo de serviciocaso 10, artículo 59-al que se le concede el destino número 441.) MINISTERIO DE (†RACIA Y JUS-TICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riano (León).

339. Alguacil, Cabo apto y herido en campaña Juan Martínez Pelegrin, con 4-5-15- de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Antonio Chiva Selvi por reunir menos méritos, caso 5.º artículo 59.)

Juzgado municipal de Ultramort (Gerona)

355. Alguacil, Sargento de complemento José Sánz Suan, con 1-1-19 de servicio y 0-2-18 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 de el Reglamento y ser el que le corresponde con arregio al orden de preferencia señalado en su petición).

Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

361. Alguacil, soldado vecino de la localidad Adolfo Blanco Blanco, con 3-6-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Angel Fernández Rico, al que se le concede el destino señalado con 282. Cartero de Arcos de Ja- el número 1.124). nicipal cano Piliberto Gordon

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto Ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publigada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuests, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, debidamente rectificados, por los motivos que se expresau; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SEC-CIÓN DE CORREOS.

Provincia de Albacete

4. Peaton segundo de Molinicos a Riopar. Suprimido por arrendamiento del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Pío Melguizo Rueda, al que se le concede el señalado con el núm. 16.)

Provincia de Avila

15. Peaton de Arèvalo a su estación, Cabo apto para Sargento méritos, es el que le corresponde campana Pedro Fernández Gómez

MINISTERIO DE LA GUERRA. SECCIÓN DE INGENIEROS

366. 3.° Auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, Sargento de activo Casimiro Villamediana Martín, con 13-5-22 de servicio y 9-6-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado don José Pradillo Moratilla, por figurar éste comprendido en 4.° grupo).

MINISTERIO DE FOMENTO. DI-RECÇIÓN GENERAL DE AGRI-CULTURA Y MONTES

377. Capataz de cultivo de la División Agronómica de experimentaciones de Almería, soldado Leopoldo Rueda Ibáñez con 3-0-20 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Navas de Jorquera 415. Guarda municipal, soldado natural y vecino de la locali-

do natural y vecino de la localidad Fulgencio Picazo Rodiel, con 4-1-29 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan José Rubio Requena por tener éste solamente la preferencia de vecindad, caso 7.º artículo 59.

Ayuntamiento de Villarrobledo

420. Tres Guardas de campo a caballo. Anulados por supresión del servicio. (Quedan sin efecto las adjudicaciones hechas al Cabo Benito Mauchado Rodríguezysoldados Teófilo Martín Gutiériez y Antonio García Massó).

PROVINCIA DE ALICANTE Ayuntamiento de Elda

441. Cabo de serenos, Cabo apto José María González Carrasco, con 4-6-3 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 329, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en su petición).

442. Sereno, soldado natural y vecino de la localidad José Sánchez Esteve, con 2-2-21 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jacinto Bravo Moya por no reunir éste la circustancia de ser natural y vecino de la localidad).

PROVINCIA DE ÁVILA Diputación provincial

455. Peón caminero de Navaluenga a San Juan de la Nava, Cabo Juan Hernández Hernández con 4-10-2 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisio nal hecha al soldado José González Muñoz por ser éste de inferior categoría, caso 10 artículo 59).

PROVINCIA DE BADAJOZ Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

466. Portero del Juzgado municipal, cabo Filiberto Gordón

Vázquez con 4-11-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al sargento licenciado Ramón Aldama Riba).

Ayuntamiento de Valle de la Serena

483. Amanuense de Secretaría, soldado vecino de la localidad Leocadio Ortiz Riero, con 1-5 22 de servicio. (Se le concede este destino por haberse comprobado se halla comprendido en el caso octavo del artículo 59 del Reglamento por desempeñarlo interinamente, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Ramón Vega Martin, que no reune estas condiciones).

PROVINCIA DE BARCELONA Ayuntamiento de Prast del Rey

506. Alguacil soldado Gabriel Salmerón Soriano, con 13-8-28 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana

570. (2.º Ordenanza— Vigi lante de arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, cabo apto Cesáreo Hurtado Sanguino, con 5 7 11- de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase Julián Torres Pérez, al que se le concede el destino número 756).

Ayuntamiento de Segorbe

583. Encargado del Cementerio, soldado José Garnés Barón, con 3 9 9 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 y caso octavo del 59 del Reglamento).

PROVINCIA DE CÓRDOBA Ayuntamiento de Côrdoba

614. Barrendero, soldado herido en campaña José García Gordillo, con 3-2-12 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Amalio Fernández Rodríguez por reunir menos méritos, al que se le concede el destino número 1036).

Ayuntamiento de Montoro

624. Ordenanza de la Casa de Socorro (servicio diurno), cabo natural y vecino de la localidad Benito Fernández Soriano, con 2-9-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldade Francisco Alias Jurado por ser de inferior categoría, al que se le concede el destino número 625)

625. Ordenanza para la Casa de Socorro (servicio nocturno), soldado natural y vecino de la localidad Francisco Alias Jurado, con 4-10 10 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Autón Mohedo Abad por tener menos tiempo de servicio. Caso décimo, artículo 59)

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz

654. Alguacil. Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al soldado Francisco Carrasco Dominguez y desierto el desfino por falía de aspirantes.

PROVINCIA DE JAÉN Ayuntamiento de Jaén

719. (1.°) Barrendero, soldado Francisco Infantes López, con 4-3-25 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

PROVINCIA DE LEON Ayuntamiento de León

742. Guarda de campo, cabo apío Paulino Robles Robles, con 4-7-7 de servicio. (Queda sin efecto la adju licución hecha al de su clase Juan Francisco Cordón Expósito por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 1.049.)

PROVINCIA DE LOGROÑO Diputación provincial de Logroño

756. 1.º Vigilante del Manicomio provincial cabo apto Julian Torres Pérez, con 5-8-4 de servicio. (Se anula la adjudicación hecha al soldado Tiburcio García Grandes por figurar éste comprendido en el sexto grupo.)

PROVINCIA DE MADRID Ayuntamiento de Madrid

777. (1.°) Mozo del Ramo de Puericultura, soldado inutilizado en canpaña. Enrique Celador Sardà, con 7-9-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al sargento para la reserva Francisco Romero Morales por reunir menos niéritos.)

PROVINCIA DE MURCIA Ayuntamiento de Lorea

824 (4.°) Guardia municipal, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Morales Lorca, con 4-9-13 de servicio.(Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Baldomero Goi zález Rueda por carecer de las preferencias indicadas, al que se le concede el destino numero 830.)

824 6.º Otro Cabo Juan Vélez Montalbán, con 5-8-28 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de igual clase Fernando Fernández Romano por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 959.)

824 13. Otro. Anulado por consolidación del que desempeña uno de estos cargos. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Toledo García.)

829 1.º Fiel de Arbitrios, Cabo natural y vecino de la localidad Emilio Ros Benedicto, con 2 6 12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Lázaro Moreno Aragonés por no tener

la preferencia de naturaleza y vecindad, al que se le concede, el destino número 830.

829 2.º Otro, Cabo natural y vecino de la localidad José Nava rro García, con 1 11 25 de servicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Vèlez Montalbán por carecer de la prefe rencia señalada en el caso 7.º del artículo 59 del Reglamento, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 824.

829. 3.° Otro, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Chueco Lindón con 4 0 18 de ser vicio (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Vicente Alvarez Santiago por carecer de la condición de ser natural y vecino de la localidad al que se le concede el destino número 629.)

830. 7.º Vigilante de Abitrios soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Llamas Segura, con 2-1-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Blas Juan Pedro Máximo García por no tener la preferencia de naturaleza).

930. 10. Otro, Cabo Lázaro Moreno Aragonés, con 5 2-11 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Manuel Sabuco Botella por tener menos tiempo de servicio).

830. 11. Otro, Cabo Baldomero González Rueda, con 4-9 11 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 824, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Julio de la Rosa Ortega por reunir menos tiempo de servicio).

834. Guarda de fuentes y cañerías, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Bayonas Jiménez, con 2 7-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde con arreglo al orden señalado en la petición, quedando sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Alfonso Llamas Segura por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalado con el número 830).

PROVINCIA DE PALENCIA Ayuntamiento de Palencia

856. Agente urbano, Sargento para la reserva Delfin Eugenio Martin, con 4-11-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Angel Montiel Bretón e inhabilitado para optar a nuevos destinos, por haber recaído resolución desfavorable en el expediente de separación que se le instruyó).

PROVINCIA DE SEVILLA Ayuntamiento de Carmona

928. Guarda de la Alameda de Alfonso XIII, soldado herido en campaña Pedro Fernández Gómez con 2-4-19 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Buiza Alcalde, por reunir menos méritos, caso 5.º y 7.º del artículo 59).

PROVINCIA DE TARRAGONA Ayuntamiento de Rosell

Anulado por corresponder dicho Ayuntamiento a la provincia de Castellón, y se anunciará nuevamente a concurso debidamente rectificado; quedando sin sfecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Francisco Cívico Giráldez).

razones expuestas en el número anterior, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado hodesto Matesanz Sanz).

Ayuntamiento de Tortosa

959 1.º Guardía municipal, soldado inútil por enfermedad adquirida en compaña Fernando Casasola Fernández, con 1-625 de aervicio. (Queda sin efecto la adjudicación del Cabo Eusebio Hernández Calle, por reunir menos méritos, casos 3.º y 10 del artículo 59 del Reglamento).

959 8.º Guardia municipal. Cabo Fernando Fernández Romano, con 4-9-10 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Alba Torralba, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 966).

961. Alguacil de Jesús, soldado inutilizado en campaña José Subirats Monllaó, con 2-1-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Tafalla Botella, por hallarse comprendido en el sexto grupo, al que se le concede el destino número 967).

966 2.º Sereno del casco, soldado natural y vecino de la localidad Juan Rivas Domenéch, con 4-4-6 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al Cabo Ramón Raga Roca, por no tener la preferencia de naturaleza).

966 8.º Otro, Cabo Juan Alba Torralba, con 4-6-1 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan García Villanueva, por tener menos tiempo de servicio, caso 10, art. 59.)

967 1.º Sereno de Jesús, sol dado natural y vecino de la loca lidad José Tafalla Botella, con 3 0-0 de sarvicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Esteban Torres Badía, por carecer de la preferencia de naturaleza).

983 2.º Condu tor mecánico. Anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Teófilo Martínez del Val). PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Calzada de Oropesa

dor, soldado Esteban Oliva Avila, con 2-10-15 de servicio. (Por ha llarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

1.036. 4º Sereno soldado Amalio Fernández Rodríguez, con 5. 5-26 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo para la reserva Gonzalo Zamora Fernández, por tener menos tiempo de servicio, casos 10 y 11 del artículo 59).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Valencia

1.049. Vigilante sanitario de la Administración de arbitrios, Cabo apto Juan Francisco Gordón Expósito, con 4-5 18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado herido en campaña Tomás Martínez Ortiz, por hallarse éste comprendido en el sexto grupo).

Ayuntamiento de Algemesi

1.064. Portero de la Casa Ayuntamiento, Cabo Félix Martín Gómez, con 3-3-5 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase José Abellán Carmona).

Ayuntamiento de Almusafes

1.067. Vigilante noturno, Cabo natural y vecino de la localidad Salvador Asensi Prades, con 4-1-17 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Bernardo Moscador Martínez por tener menos tiempo de servicio, caso 10 artículo 59).

Ayuntamiento de Beniatjar

1.069 Alguaeil. Queda sin efecto la adjudicación hecha por ercor de copia al Cabo Francisco Buitrago Lamor, y se le adjudica al soldado Francisco March Isteo por ser el aspirante que reúne mayores méritos el cual cuenta con 2 9-16 de servicio.

PROVINCIA DE VALLADOLID Ayuntamiento de Tordesillas

1.124. Guardia municipal noctuno, Cabo natural y vecino de la localidad Angel Fernández Rico, con 4 4 19 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el número 361 por los motivos expresados en el mismo, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Castro Galván Carnicero.)

PROVINCIA DE ZAMORA Ayuntamiento de Benavente

1.136. Barrendero, soldado Miguel del Rey Gil, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Avuntamiento de Bardaliur

1.142. Alguacil—Voz publica, soldado inutilizado en campaña con, haber pasivo, Faustino Velilla Moreno, con 4-1-4 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo José Villar Cotela, por reunir menos meritos).

NOTAS 1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser esta envíada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurrido ocho días a partir de esta fecha podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65,y 66 del vigenteReglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluídos en la propuesta provisional de Abril último, publicada en la «Gaceta del día 19 de Julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el primero de dicho mes de Julio (Gaceta núm. 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima sus instancias por los motivos que se expresan.

Porque deben atenerse a lo resuelto en la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 19 de Julio pasado, puesto que no se han recibido hasta la techa el doble estado resúmen de servicios a que hace referencia el artículo 50 del vigente Reglamenfo:

Cabo Angel Pérez Garcia
Arturo Suárez Fernández,
Cabo Benito Ayuso Hombrados
Germán Ramos Valcarce.
Cabo Joaquín Albesa Baila.
Idem Joaquin Lloria Martínez.
Soldado José Ledo Limia.
Idem José Rodríguez Sánchez.
Idem Juliàn Bravo Hueso.
Suboficial D. Pablo García Nogueruela.

Soldado Josè Maria Amoraga Monzalve.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

Herrador de segunda Martín Ordoña Pano.

Soldado José Cuscó Colomer. Idem Tomás Torre Ojeda.

Porque con arregio a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento no se puede tomar en consideración los documentos recibidos despuès de formulada la propuesta, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Cabo Joaquín Vizcarro Cervera.
Idem Juan Atalaya García.
Soldado Juan Terés Latorre.
Cabo Mariano Sánchez García.
Soldado Salvador Barrera Basida.

Porque las clases a que hacen referencia de sus instancias, como inutilizados en campaña se hallan comprendidas en el grupo 1.º del artículo 58 del vigente Reglamento:

Cabo Anacleto Oimo Hervás.

Sargento Elías Velasco Carras-

Porque las clases a que se refiere en la instancia se hallan comprendidas en el 1.º y 5.º grupo del artículo 59 del Reglamento por tratarse de inutilizado en campaña o tener más de cuatro añas de servicio y aptitud para destinos de 3.ª categoría.

Suboficial de complemento D. Ramón Rodríguez Conde.

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el tercer grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más dedoce años de servicio y cuatro de empleo:

Cabo José Delgado Pozo.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende se halla comprendida en el 4.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de siete años de servicio y dos de empleo:

Cabo Luis Gumersindo Vandeos.
Porque se halla comprendido
en el 4.º grupo del artículo 58 del
vigente Reglamento, por tener
menos de doce años de servicios
con abonos de campaña, según
resulta de las copias de la licencia absoluta que obra en su expediente personal:

Sargento Eusabio Montero González.

Porque las clases de 1.ª y 2.ª categoría a que hacen referencia se hallan comprendidas en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para optar a destinos de 3.ª categoría:

Cabo de la reserva Alejandro Coque Colín.

Sargento Antonio Cruz Herrera. Soldado Baldomero Fernández Salazar. Cabo Enrique Lechiguero San Vicente.

Sargento Enrique Torcal Torcal Sargento de complemento Generoso Aparicio Sarachaga.

Cabo Horacio Delgado Fernández.

Idem José Cerezo Rodríguez. Idem José Delgado Mazariegos. Idem Juan Bernal Capote. Idem Juan Pintado Alamo.

Idem Marcelino Fernández Bagán.

Idem Mariano Arenas Higuera.
Cabo Maximiliano Centeno Gu-

Idem Narciso Marcos Crego. Idem Onofre Flores Abril. Idem Paneracio Cano Díez, Idem Rafael Montero de las Do-

Sargento Ricardo Gonzáles Alvarez.

Cabo Roque Pérez Lacarra. Idem Santiago Sánchez Báez. Idem Sebastián de la Rocha

Porque las clases que citan figuran en el quinto grupo por tener más de cuatro años de servicio y estar declaradas aptas para destinos de tercera categoría, cuya circustancia dejó de consignarse por olvido involuntario:

Cabo Alejandro Alonso Chacón.
Idem Antonio Zamora Benito.
Idem Filomeno Alonso Poncela.
Idem Manuel Alvarado Muileden.

Idem Manuel Guerrero Fernández.

Idem Mario Pérez Muñoz. Idem Pedro Blanco Moreno.

Porque las clases a que se refieren en sus instancias tienen la preferencia que concede a los inútiles por enfermedad, heridos en campaña, naturaleza y vecindad, vecindad o interinidad en el desempeño del cargo, los casos 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, apartados a), b), e), 8.º del artículo 59 del Reglamento:

Cabo Damián García Criado.
Soldado Demetrio Francisco
Pérez Bergues.

Idem Eleuterio (farcía Horcajo. Idem Emilio Leri Duazo.

Sargento Enrique Iribarrea Blas Pumariño.

Cabo Jacinto Peñas Arriba. Cabo de la reserva Jesús Juarros de Juan.

Herrador de tercera José María Clajer Martínez.

Soldado Leandro González Yuste. Cabo Mariano Martín V. Lozano. Idem Miguel Gutiérrez Ocaña. Idem Pedro Carnicero López.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita en primer lugar tiene la preferencia señalada en el caso 5.º del artículo 59 del Reglamento como herido en campaña, circunstancia que dejó de consignarse.

Cabo Juan Jiménez Segura.

Por no constar en su documentación haya sido herido en campa-

Solda lo Isaac Jiménez González
Por hallarse comprendido en el
sexto grupo del artículo 58 del
Reglamento, por no constar en su
documentación militar la declaración de aptitud para el empleo inmediato:

Cabo José Bastida Tudela.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitar tienen la preferencia señalada en los artículos 53 y 59, caso 7.º, apartado a); por ser naturales y vecinos de la localidad:

Cabo Adolfo Sánchez Martínez. Idem Alejandro Alzas Hormigo. Idem Alfonso Peña Correas. Idem Alfredo Avecilla Ramírez Soldado Andrés Rincón Rincón Idem Antonio Camps Ruidavets Idem Antonio Gálvez Gálvez. Idem Antonio José Galindo En-

Idem Arturo Cano Trigueros.
Idem Arturo Díez Díez.
Idem Daniel Mediavilla Sánchez.

Cabo Demetrio Sáiz Fernández.
Idem Dionisio García Pérez.
Idem Eugenio Jimènez García.
Idem Eulogio González García.
Idem Félix Guerrero Cebrián.
Soldado Eélix Núñez Sáez.
Cabo Fulgencio Jiménez Tejero.
Idem Francisco Piña Méndez.
Soldado Francisco Sánchez

Sánchez.

Cabo Gerardo Hernández Alvárez.

Idem Gregorio Alonso Cebrián. Soldado Hilario Martínez Martí-

nez. ldem José Jijon Exposito. Idem Josè Juan Requena. Idem José Romero Salvador. ldem Juan Campoo Salord. Cabo Juan Escalera Arqués. Soldado Juan Soriano Encinar. Cabo Leonardo García García. Idem Manuel Aguado García. Soldado Manuel Bouza Bouza. Idem Manuel Claro de Abajo. Idem Manuel García Fernández. Idem Manuel San Juan Marcos. Cabo Marcos Jiménez Guirao. Soldado Mariano Sánchez Pardo Idem Martin Mayo Martin. Idem Miguel Carreño García. Cabo Modesto Felipe Millán. Idem Pedro Ros Polo Idem Pedro Villamor Prieto. Cabo Rafael Navas Moyano. Soldado Ramón Martínez Mar-

Idem Tomás Bujalance Moreno. Cabo Tomás Pérez Villalibre. Idem Valeriano Fernández Ló-

Soldado Florentino Victorio Chamorro Rubio.

Porque las clases que citan tienen la preferencta que les concede el artículo 59, caso 7.º del vigente Reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad, circunstancia que no se hizo constar:

Cabo Banito Legido López. Idem Jenaro Gil Bayo. Idem Tomás Zamorano Quiroga (Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

CLAVIJO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Clavijo, a 15 de agosto de 1928.

El Alcalde, Rafael Muñoz.

BRIONES 1765

Don Silvestre Peñafiel Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 3 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día veintiseis de agosto, en la Sala Consistorial ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanen te de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor-elacidad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

1.4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos preden presentarse en el plazo de cinco diss para ante la Junta perioial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Briones a 16 de agosto de 1928. El Presidente, Silvestre Peñsfiel.

1762

TREVIJANO

Don Lorenzo Sáenz Valdemoros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trevijano.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones a las listas de los que tienen derecho a la elección de los Vocales

electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio durante el tiempo reglamentario que han permanecido al público, se convoca a la referida elección bajo las reglas siguientes:

1.ª La elección comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 26 de agosto actual, en la Saia Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para los Vocales de cada clase.

2ª Todo elector podrá votar con papeleta impresa o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Les reclamaciones contra los acuerdos de la Mera respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Trevijano 16 de Agosto de 1928 El Alcalde, Lorenzo Sáenz.

1768

SANTA COLOMA

Don Victoriano Marin y Marin, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Coloma.

Hago saber: Que debiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presente para esta elección las reglas siguiente:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 26 del actual en la Casa Consistorial ante los vocales ya designados per la Camisión municipal permanente y bajo mi presidencia, celeb ándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Todo elector podrán votar con papeletas impresas o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco dias ante la Junta Pericial del Catastro que las fallará en única instancia.

Santa Coloma, a 17 de agosto de 1928.

El Alcalde, Victoriano Martín.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Rafael de Abreu y Moraza en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el 4.º Distrito fechado el catorce de Agosto corriente, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de fecha 7 de Julio último, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdición contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administra-

Logroño, 17 de Agosto de 1928.

El Secretario del Tribunal,

Ignacio S. de Tejada

V.º B.º El Presidente del Tribunal accidental, Pedro Lizaur.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

GRAVALOS 1717 Agustín Moreno y Pérez

Don Agustín Moreno y Pérez Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grávalós.

HAGO SABER: Que en cumpiimiento a lo dispuesto en el articulo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta Pericial del Catastro de esta localidad quedan expnestas al público:

1.º Las listas de propietarios y contribuyentes por rustica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como vocales en el seno de dicha Junta.

2°. El certificado del acuerdo adoptado por la Cómisión municipal permanente en sesión del día cinco de Agosto actual designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha junta pericial.

Los referidos documentos estaràn expuestos al publico por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusones en las listas reteridas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiendose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá en su caso, las reclamaciones preseentadas.

Y para conocimiento de los interesados publico el presente en Grávalos a 13 de agosto de 1928

El Alcalde Accidental
Agustín Moreno

biog<u>ala e</u> a 8201 a

EL REDAL 1731 Don Marcelino José Bermejo y

Robledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Redal.

Hago saber: Que aprobadas por la Corporación plenaria de mi presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término, por término de siete días hábiles, a contar del de la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Redal a 13 de agosto de 1928 El Alcalde.

Marcelino José Bermejo

1732

HERCE
Don Antero Blanco Tormo, Alcal-

de-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce (Logroño).

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección di-

de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presentes para esta elección

las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las trece del día veintiseis de agosto, en la Sala Consistorial ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta perioial del Catastro, que las fallará en única sentencía.

Herce a 13 de Agosto de 1928. El Presidente, Antero Blanco

ANGUIANO 1700

Don Enrique Llaria Lombillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Anguiano.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 de las ocho a las doce de la mañana, en la forma que se expresa, a saber:

De las ocho a las 9 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De las 9 a las 10 para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De las diez a las once, el representante de los propietarios forasteros, y

De las once a las doce, la del representante de los propietarios de los montes particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguiano a 10 de Agosto de 1928. El Alcalde, Enrique Llaria

P. S. M. El Secretario, Ricardo Herrero

1735

VILLOSLADA DE CAMEROS
Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con las dotaciones anuales de 600 pesetas y 365 pesetas,
reepectivamente, satisfechas por
trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la misma, presentarán las solicitudes dentro del plazo de 30 dias, a contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villoslada de Cameros a 6 de Agosto de 1928.

> El Alcalde Teodoro Rincon

V. B.
El Inspector Pecuario
Hilario de Bidasolo

CASTROVIEJO

Don Manuel Pérez San Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castroviejo.

Hace saber: Que debiendo designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro parcelario de este Municipio por elección directa y secreta de entre los electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se procederá a la elección en la forma siguiente:

1.ª La elección comenzará a las once y terminará a las trece del día 22 del que cursa en la Casa Consistorial ante los vocales ya designados por la permanente y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para los Vocales de cada class.

2.ª Los electores podrán votar con papeletas impresas o manuscritas, estando claro y legible el nombre y apellidos de quienes elijan, y todo elector puede exigir que la elección se presencie por Notario público.

3.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco dias ante la Junta Pericial del Catastro que las fallará en única instancia.

Al propio tiempo se hace saber: que formado por la Comisión permamente el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1929 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Castroviejo 12 Agosto de 1928.

El Alcalde, Manuel Pérez

José Hernáez.

1773

CASALARREINA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924. Casalarreina, a 20 de agosto de 1928.

El Alcalde, Melquiades Cilleruelo

1775

ARNEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito local de España, importante en diez y seis mil pesetas al objeto de poder llevar a cabo las modificaciones introducidas en el abastecimiento de aguas potables a la población, se hace público por espacio de diez días a los efectos legales del Estatuto municipal en cuanto al Referendum.

Arnedo, a 20 de agosto de 1928.

El Alcalde, Manuel Juan Fernández

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Circular - Intervención

El litmo. Sr. Director General de Rentas Pùblicas con fecha 12 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Por Real Orden comunicada a este Centro directivo en 3 de febrero próximo pasado, publicada en la Gaceta del 5 del mismo mes, se dispuso:

1.º Que las disposiciones del artículo 6.º del Real Decreto de 26 de julio de 1926 no son aplicables:

A) A los Ayuntamientos que no percibieron impuestos, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecànica y que, por tanto, tampoco percibirán cantidad alguna, con arreglo al número 1 del artículo 22 del Decreto-Ley de 29 de abril de 1927, y B) A los que en sus términos municipales carezcan de travesta: y

2.º Que los Ayuntamientos que no se encuentren en las expresadas condiciones, deberán incluir en sus Presupuestos municipales ordinarios el importe de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, para el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales.

Próxima ya la época en que los Ayuntamientos realizan los irabajos para la formación de sus Presupuestos municipales ordinarios,
en los que, conforme al número 1.º
del 293 del Estatuto Municipal, en
relación con el número 1.º del 296
del mismo Estatuto, deberán incluir, si procede, el importe de la
mencionada tasa especial de 0,50
pesetas por habitante, llamo la atención a V. I. sobre los extremos
siguientes:

A) Que los Ayuntamientos de esa provincia, comprendidos en el número 1.º de la expresada Real orden, o sea, los que nada percibieron por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de tracción mecánica, como impuesto, arbitrio o derecho municipal, y que por tanto, nada perciben tampoco, actualmente, del importe que se obtiene de las actuales Patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificación que acompañarán a la copia certificada del Presupuesto para el próximo ejercicio, que remitan a esa Delegación, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 5 de enero de 1926:

B) Que así mismo, los Ayuntamientos que carezcan de travestas al Circuito Nacional, también comprendidas en el indicado número 1.º de la Real orden, procederán a hacer análoga justificación a la anteriormente dicha:

C) Que por el contrario, los Ayuntamientos de los Municipios, que al presente perciban cantidades del importe que se recauda de las actuales Patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica, en razón de haber reali. zado en su tiempo sobre los mismos vehículos, exacciones municipales, o bien les, que sin tal percepción tienen en su tèrmino municipal travessa al Firme del Circuito, procederán a incluir en su Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el importe como gasto, de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante de aerecho, a que se contrajo la repetida Real

D) Que se pasen las mencionadas copias certificadas de los Presupuestos municipales, al Interventor de Hacienda de esa provincia para que, por el mismo pueden formularse los reparos correspondientes a los que no se ajusten a tales condiciones, que deberán ser resueltos en vía de reclamación por esa Delegación, a los efectos del artículo 302 del Estatuto, tal como quedó redactado por el artículo 3.º del Real decreto de 5 de enero de 1926.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales y para su más exacto cumplimiento.

Logrofio a 20 de agosto de 1.928 El Interventor de Hacienda José Gómez Pineda

1727

EDICTOS

Don Francisco García García, Alcalde Constitucional de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

1.º De ocho a once la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

2.º De una a tres para los representantes vocales de la riqueza urbana.

3.º De cuatro a siete el representante de los propietarios forasteros, y

4.º Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del

Catastro que las fallará en única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tricio a 10 de Agosto de 1928. El Alcalde Presidente, Francisco García

1741

ALESON

Don Pedro García, Alcalde Constitucional de esta villa de Alesón.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del (atastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

1.º De 7 a 9 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

2.º De diez a doce para los representantes vocales de la riqueza urbana.

3.º De trece a quince el representante de los propietarios forasteros, y

los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesón, 13 de Agosto de 1928 El Alcalde Presidente, Pedro García

1764 ALDEANUEVA DE EBRO

Don Antonio Vergara Pastor, Alcalde Presidente del Ayunta miento de esta villa.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 18 del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión del 19 del mismo, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los. señores don José María Arnedo Mateo y doña Tomasa Diez Ocón, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaria, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o

éstas presenten para ante el Ayun tamiento pleno los interesados, o sus representantes legitimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Combsión permanente.

Dado en Aldeanueva de El ro, a 20 de Agosto de 1928.

El Alcalde, Antonio Vergara

P. S. M., El Secretario, Albino Colon

17:39

LASANTA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Lasanta, a 14 de agosto de 1928.

El Alcalde,
Ignacio Solano

981 ab mana A y b Vi as and 1705

CORDOVÍN

Don Román Benés Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cordovín.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas en tiempo oportuno, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las trece del día 26 de agosto actual, en la Saia Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Cordovin 12 de Agosto de 1928 El Alcalde, a Román Benés

Imp Vinda de Villar .- Logrofio.